



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

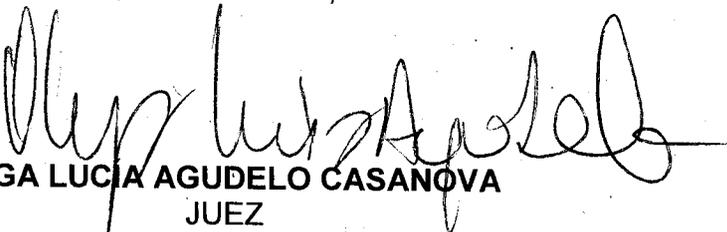
PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : ANGIE SISNEO CUBILLOS SILVA
DEMANDADO : ALEXÁNDER GUEVARA CADENA
RADICACION : 2019-00134

5. POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Las pruebas solicitadas ya fueron decretadas.

Como quiera que se encuentran pruebas documentales, valoraciones psicológicas y médicas y visitas domiciliarias por practicar, una vez se alleguen al expediente, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ

	JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>66</u> del	
<u>05</u> AGO 2019	
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA
DEMANDADO : ALEXÁNDER GUEVARA CADENA
RADICACION : 2019-00134

Se ordena escuchar en testimonio a los señores GUILLERMINA CADENA, GREDY YULIET GUEVARTA CADENA y CRISTY NATALÍ GURALDO GARZÓN (fl. 184 y 185) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

2.4. PERICIAL

Se ordena valoración psicológica a los niños NICOLÁS y JUANA SALOMÉ GUEVERA CUBILLOS, para tal fin ofíciase a Medicina Legal a fin de que fijen fecha para realizar la valoración, la valoración será con el fin de determinar si presentan signos y/o síntomas de agresiones o traumas psicológicos por parte de sus progenitores.

2.5. PERICIAL

Se ordena valoración psicológica a la señora ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA, para tal fin ofíciase a Medicina Legal a fin de que fijen fecha para realizar la valoración, la valoración será con el fin de determinar el origen del actuar agresivo de la señora.

3. DE OFICIO

3.1. DOCUMENTAL

Téngase por agregado los documentos vistos a folios 84 a 120 y 121 a 158 ordenados en el auto admisorio de la demanda.

3.2. VISITA DOMICILIARIA

Por medio del Asistente Social adscrito al Despacho, **REALÍCESE** visita domiciliaria al lugar donde reside la señora ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA, a fin de determinar las condiciones físicas, sociales y afectivas y determine si dicho medio es adecuado para el desarrollo integral de los niños NICOLAS y JUANA SALOME GUEVARA CUBILLOS.

3.3. REQUERIMIENTO

Se requiere a las partes para que si lo tienen, aporten al proceso certificado de asistencia a terapia psicológica.

4. POR LA DEFENSORA DE FAMILIA

Las pruebas solicitadas ya fueron decretadas.



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA
DEMANDADO : ALEXÁNDER GUEVARA CADENA
RADICACION : 2019-00134

1.4. PERICIAL

Se ordena valoración psicológica al señor ALEXÁNDER GUEVARA CADENA, para tal fin ofíciase a Medicina Legal a fin de que fijen fecha para realizar la valoración, la valoración será con el fin de diagnosticar situación emocional, si presenta trastorno psicoafectivo.

1.5. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores WILSON CUBILLOS TORRES, EDNA MILENA SILVA VALDEZ y MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ SARAY (fl. 11) **quienes deberán comparecer en la fecha y hora indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.**

Para tal fin, se solicita a la parte demandante que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la Secretaría del Juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

1.6. ENTREVISTA

Ya se realizó conforme se advierte a folios 170 a 172.

1.7. VISITA DOMICILIARIA

Como quiera que la misma fue ordenada mediante auto de fecha 24 de mayo de 2019 (fl. 82) requiérase al I.CB.F para que alleguen el informe de la visita socio familiar ordenada y comunicada a ellos mediante correo electrónico enviado el 24 de mayo de 2019.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 PERICIAL

Se ordena valoración médico legal a los niños NICOLÁS y JUANA SALOMÉ GUEVERA CUBILLOS, para tal fin ofíciase a Medicina Legal a fin de que fijen fecha para realizar la valoración, la valoración será con el fin de determinar si presentan signos y/o síntomas de violencia física o sexual.

Juan Sebastián Rodríguez Novoa no hace parte de este proceso por tanto de él no se decreta prueba alguna.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio que realizará el apoderado de la parte demandada a la señora ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA.

2.3. TESTIMONIALES



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE : ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA
DEMANDADO : ALEXÁNDER GUEVARA CADENA
RADICACION : 2019-00134

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sirvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

I. Téngase por agregado el concepto emitido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF a través de la Defensora de Familia, visto a folios 188 a 191, y el concepto emitido por el Ministerio Público visto a folios 192 y 193.

II. Conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 17 a 75), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio que realizará el apoderado de la parte demandante al señor ALEXÁNDER GUEVARA CADENA.

1.3. OFICIOS

Se ordena oficiar a la Fiscalía Local 37 para que con destino a este proceso envíe la información solicitada por la señora ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA mediante derecho de petición radicado en esa oficina con el número 20180020402782 el 19 de diciembre de 2018.

Se ordena oficiar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF para que con destino a este proceso envíe la información solicitada por la señora ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA mediante derecho de petición radicado en esa oficina el 14 de enero de 2019, número de referencia S-2019-020017-5002.

Se ordena oficiar a la Secretaría de Educación de Villavicencio para que con destino a este proceso envíe la información solicitada por la señora ANGIE SISNED CUBILLOS SILVA mediante derecho de petición radicado en esa oficina con el número SAC-3710 el 29 de marzo de 2019.